BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 232 Miércoles, 04 de diciembre de 2019 Pág. 16554

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva expediente nº 7/2019 suplemento de crédito. Diputación Provincial. BOP-2019-5581

Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación". BOP-2019-5582

Aprobación definitiva Expediente nº 2/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses". BOP-2019-5583

Área de Infraestructuras Municipales

Resol. nº 1904 de 26-11-2019 "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17". BOP-2019-5600

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 1.240 de 29 de noviembre de 2019 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria de 3 plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante concurso-oposición. BOP-2019-5575

Resoluciones de nombramientos personal funcionario de carrera. BOP-2019-5593

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2019-5248

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2018. BOP-2019-5573

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Sustitución del Alcalde por ausencia. BOP-2019-5525

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera. BOP-2019-5587

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Mengíbar. BOP-2019-5487

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del año 2019. BOP-2019-5597

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto 2019 y plantilla de personal. BOP-2019-5496

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

cve: BOP-2019-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición pública concesión provisional de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2019. BOP-2019-5516

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva Expte. Mod. Ctos. 046/2019 por créditos extraordinarios. BOP-2019-5493

Aprobación definitiva Expte. Mod. Ctos. Nº 048/2019 por suplementos de crédito. BOP-2019-5494

Área de Urbanismo

Adenda al contrato administrativo formalizado para la ejecución de las obras "Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior municipal de Úbeda". BOP-2019-5207

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal SPEIS "Sierra de Cazorla". BOP-2019-5586

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal SPEIS "Sierra de Segura". BOP-2019-5585

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 9.288-1. BOP-2019-3870

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-4044/2018 (17/1545). BOP-2019-5087

Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-4048/2018 (17/1294). BOP-2019-5085

Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-5353/2018 (2478/1999). BOP-2019-5082

Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3620/2018 (2719/2000). BOP-2019-5100

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 615/2019. BOP-2019-5509

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 203/2019. Ejecución de títulos judiciales 103/2019. BOP-2019-5511

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA

cve: BOP-2019-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Arjona Porcel, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 666/2019. BOP-2019-5278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Herederos de José Luis Suarez. Procedimiento Ordinario 743/2019. BOP-2019-5279

Cédula de citación a Herederos de José Luis Suares. Procedimiento. Cantidad 503/2019. BOP-2019-5280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE GRANADA

Cédula de citación a Senseperfum, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 276/2019. BOP-2019-5507

cve: BOP-2019-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/5581 *Aprobación definitiva expediente nº 7/2019 suplemento de crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 7/2019 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.230,59
TOTAL		**17.230,59**

2) FINANCIACIÓN

1.- CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.230,59
TOTAL		**17.230,59**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 02 de diciembre de 2019.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2019-5581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/5582 *Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 3/2019 en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,61
	TOTAL	**400.000,61**

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,61
	TOTAL	**400.000,61**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 02 de diciembre de 2019.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2019-5582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/5583 *Aprobación definitiva Expediente nº 2/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 2/2019 en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.693,17
TOTAL		**42.693,17**

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.693,17
TOTAL		**42.693,17**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 02 de diciembre de 2019.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2019-5583
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/5600 *Resol. nº 1904 de 26-11-2019 "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17".*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1904 de fecha 26/11/2019 de la Sra. Presidenta acctal. de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17", siendo su texto íntegro el siguiente:

"Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17", así como su normativa reguladora. A tal efecto, EXPONEN:

PRIMERO. El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a proyectos singulares de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes. Mediante este Real Decreto se persiguen tres objetivos:

1. Favorecer una economía baja en carbono: Objetivo Temático 4, denominado "Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores", art. 9 del Reglamento de la UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Acortar los tiempos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se incluyan y cumplir, por tanto, con la senda financiera del Plan Operativo de Crecimiento Sostenible (en adelante POCS) 2014-2020.

3. Contribuir al desarrollo económico local.

Este Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, tuvo una primera modificación realizada por Real Decreto 1516/2018, afectando al importe total destinado a este objetivo, que pasa de 336.053.612 euros a 480.076.558 euros para todo el Estado. Como consecuencia del aumento, se amplió el plazo para presentar las solicitudes de participación en este Plan hasta el 31/6/2019. También afecta esta modificación a determinados documentos de la cuenta justificativa relacionados con las inversiones que se incorporen.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2019 se publicó en el BOE el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Con esta modificación, se pretendió, básicamente, lo siguiente:

1. Aumentar el presupuesto de este Programa.

2. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al objeto de consumir los nuevos créditos.

3. Ampliar el ámbito territorial, pudiendo participar cualquier entidad local con independencia de su población.

4. No limitar los importes de la inversión para aquellas entidades locales que tengan mayor capacidad financiera y quieran incorporarse a este instrumento.

No obstante lo anterior, y así se recoge expresamente en la Exposición de Motivos, la modificación mediante Real Decreto de la norma vigente se considera adecuada y necesaria para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, y, además, es conforme con el principio de proporcionalidad, ya que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, garantizando el principio de seguridad jurídica, ya que la modificación únicamente pretende variaciones sobre las nuevas propuestas, pero no supone variaciones a las Resoluciones anteriormente adoptadas.

SEGUNDO: Debemos preguntarnos por qué la Diputación Provincial de Jaén ha participado en este Programa Estatal, no siendo un municipio de menos de 20.000 habitantes y no disponiendo de competencias originales en materias propias que ampara el programa como son la mejora de servicios públicos municipales a través de alternativas más eficientes que suponen ahorro de consumo de energía. La respuesta la encontramos en el art 141 de la Constitución Española y en los 31.2 a) y 36 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas normas implican de forma activa a la Diputación con los Ayuntamientos de su provincia y, sobre todo, con los de los municipios de menores de 20.000 habitantes, donde su presencia es indiscutible. De ahí que en todo aquello que esté relacionado con la

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

prestación de servicios públicos municipales la Diputación deba estar presente para trabajar a su favor, participando en todas las iniciativas que tengan esta finalidad, esto es, la mejora de los servicios municipales y su adecuación a los nuevos tiempos. Una de estas acciones es favorecer la transición a una economía baja en carbono para los servicios y sectores que utilicen en su prestación energía, con independencia de la fuente de generación.

El Real Decreto 616/2017, que convoca y regula estas ayudas, no puede ser ajeno a las normas de organización territorial española (art. 141 CE). De ahí que en su art. 5. 2, b) recoja a las Diputaciones como posibles beneficiarias y, en su caso, partícipes.

No obstante, este reconocimiento no puede variar lo sustantivo, que es lo previsto en su art. 4, que determina el ámbito territorial y real de aplicación, significando que los proyectos que se hagan deben materializarse en el territorio de los municipios, porque son ellos los titulares de los servicios públicos y los que utilizan energía para su prestación.

El hecho de que se reconozca a las Diputaciones, sin ser titulares de los servicios, como beneficiarias de estas ayudas, va a demandar un procedimiento previo de consenso o acuerdo entre la Diputación y los Ayuntamientos, basado en las competencias legales de ambos; acuerdo que se fundamenta en el interés de los Ayuntamientos de cambiar o modificar los sistemas de prestación de los servicios y de la Diputación Provincial de hacerlo conforme a lo requerido por estos. Esta es la comunidad de intereses que se ha conformado entre Ayuntamientos y la Diputación para este nuevo Plan con el fin de favorecer el paso a una economía baja en carbono.

Así pues, este Plan que se aprueba denominado “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17” y su normativa debe tener en cuenta el objetivo o finalidad del Real Decreto 616/2017, el procedimiento o normativa reguladora recogida en este, lo realizado previamente por la Diputación y los Ayuntamientos y las acciones pendientes de realizar hasta su conclusión. Estos hechos son los que marcarán este Plan y su normativa, la cual tiene como único objetivo establecer el procedimiento para la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Ministerio y favorecer la relación entre la Diputación y los Ayuntamientos cuyos proyectos han sido seleccionados, resaltando la idea de comunidad o de agrupación entre los municipios y la provincia. Ello significa que las actuaciones de unos y otros pueden afectar negativamente no solo al que no lo hace, sino también a los socios con los que se comparte esta iniciativa. De ahí que deban ser diligentes y responsables en aquellos actos que se requieran, no solo por el hecho de que les beneficia, sino porque puede perjudicar a otro municipio.

No obstante, aunque este Plan comprende a todos los municipios que han resultado beneficiarios, es cierto que lo son, no por su incorporación al Plan, sino por las Resoluciones de concesión directa del IDAE.

TERCERO. Fijado lo anterior, que es lo sustantivo, esta parte expositiva debe hacer mención al procedimiento administrativo y a su relevancia; procedimiento que se caracterizará por la idea de comunidad y cuyas notas principales son las siguientes:

• Está condicionado por los requisitos de ejecución de la normativa estatal que regula este programa, en concreto, por el Real Decreto 616/2017.

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• La Diputación Provincial de Jaén es la responsable y actuará de oficio para conseguir con éxito la consumación de este programa.

• Los Ayuntamientos comuneros de este Plan actuarán con diligencia, aprobando y remitiendo los documentos que se requieran, teniendo en cuenta que las actuaciones tienen la naturaleza de obra, es decir, se van a materializar mediante contratos administrativos de obra. De ahí que toda la documentación que se precise para llevar a cabo la obra sea la prevista en la Ley de Contratos del Sector Público; obra que es de titularidad municipal, debiéndose disponer de la aprobación del proyecto técnico por el Ayuntamiento y, en su caso, de los terrenos precisos donde se acometen las obras.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto, que regula subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social y económico, los partícipes de este Plan tienen la condición de beneficiarios finales al ser seleccionados por el Ministerio para la Transición Ecológica a través del Instituto para La Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Esta primera fase de selección, muy relevante y compleja, ha sido ya concluida, habiéndose llevado a cabo por el Área de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, obteniéndose asignaciones para 3 proyectos que afectan a 16 municipios, todos de menos de 20.000 habitantes, con un coste total inicial de 1.370.693,07 euros. El Plan que se aprueba mediante esta Resolución tendrá, por tanto, una cuantía inicial de 1.370.693,07 euros, de conformidad con las solicitudes presentadas y aprobadas por el IDEA, que se han incorporado a distintas medidas elegibles reconocidas en el Anexo del Real Decreto.

Procede relacionar los proyectos aprobados, los municipios beneficiarios, las actuaciones incorporadas y su financiación:

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

Esta medida tiene como objetivo sustituir diversos equipos térmicos por captadores de energía solar térmica.

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	18.125,00 €	14.500,00	2.718,75	906,25
	RUS	PABELLON CUBIERTO	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		CAMPO DE FUTBOL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		GIMANSIO MUNICIPAL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		RESIDENCIA DE MAYORES	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
	IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	27.575,90 €	22.060,72	1.378,79	4.136,39
	VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		PABELLON DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TOTAL		**237.075,87 €**	**189.660,72**	**13.666,29**	**33.748,86**

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

Esta medida tiene como objetivo la instalación de placas solares fotovoltaicas destinadas a la generación de electricidad para el autoconsumo de instalaciones sin conexión a la red.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	65.340,00 €	52.272,00	3.267,00	9.801,00
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	180.901,61 €	144.721,28	9.045,08	27.135,25
		LARVA	POZO DE SONDEO	60.794,45 €	48.635,56	3.039,73	9.119,16
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	167.418,50 €	133.934,80	8.370,93	25.112,77
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	42.560,00 €	34.048,00	2.128,00	6.384,00
			POZO DE SONDEO	64.340,00 €	51.472,00	3.217,00	9.651,00
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
			COMPLEJO DEPROTIVO "MATIAS PRATS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	125.996,10 €	100.796,88	6.299,81	18.899,41
TOTAL				**999.443,47 €**	**799.554,76**	**79.181,47**	**120.707,24**

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

Esta medida tiene como objetivo sustituir el actual sistema que cubre la demanda de calefacción y refrigeración por un equipo autónomo de bomba de calor reversible aire-agua más eficiente.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC DIPUT	APORTAC. MUNIC
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		JAMILENA	AUDITORIO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
			GUARDERIA	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
TOTAL				**134.173,73**	**107.339,00**	**20.126,08**	**6.708,65**

CUARTO. Las Resoluciones de concesión han determinado los municipios y el objetivo del Plan, que se encuadra en las distintas Medidas del Objetivo Temático 4 del Reglamento UE núm. 1303/2013, que se han especificado en el punto tercero.

Las propuestas que ha presentado la Diputación de Jaén en comandita con los

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamientos han ido dirigidas a la mejora de la eficiencia energética en edificaciones existentes en varios municipios de la provincia y a aumentar la energía renovable para la producción de electricidad y uso térmico en edificación e infraestructuras públicas.

Así pues, por municipios, conforme a las memorias técnicas acompañadas con la solicitud de subvención, la reducción de consumo de energía eléctrica y reducción de CO2 en tonelada al año sería la siguiente:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

DENOMINACIÓN	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				CAPACIDAD ADICIONAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EQUIVALENTE A TONELADAS DE PETRÓLEO (tKTEP)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES SOLARES TERMICAS DESTINADAS A APLICACIONES DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	1,41	2,76
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	0,99	1,95
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3,08	6,08
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	0,54	1,71
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	3,62	11,09
		RUS	PABELLON CUBIERTO	4,91	9,66
			CAMPO DE FUTBOL	2,51	4,94
			GIMANSIO MUNICIPAL	0,68	1,37
			RESIDENCIA DE MAYORES	1,74	5,33
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	2,40	4,46
		SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	1,10	2,16
		VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	2,06	5,05
			PABELLON DEPORTIVO	1,86	4,59

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				ENERGÍA QUE SE GENERA POR LA INSTALACION DE LAS PLACAS (MWH)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	0,0192	13,44
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	0,0279	18,30
		LARVA	POZO DE SONDEO	0,0092	12,48
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	0,0279	20,51
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	0,0074	6,04
			POZO DE SONDEO	0,0105	6,13
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	0,0236	16,67
			COMPLEJO DEPROTIVO "MATIAS PRATS"	0,0236	15,47
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	0,0186	15,11

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

DENOMINACIÓN	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA AL AÑO (KWH/año)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBA DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	88.374	14,97
		LUPION	USOS MULTIPLES	33.126,58	5,60
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	43,840	7,44
		JAMILENA	AUDITORIO	12.480	12,11
			GUARDERIA	18.595,50	3,16

Ante ello, para acometer la reducción de energía y de CO2 así como el aumento de energía alternativa, se requiere realizar los gastos precisos para disponer de las nuevas instalaciones, materializándose estas mediante contrato administrativo de obra y de asistencia técnica para cada uno de los proyectos subvencionados, teniendo ambos

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contratos la consideración de gasto elegible de acuerdo con lo previsto en el R.D. 616/2017.

El desarrollo de estas actuaciones se ha planteado mediante proyectos que afectan a varios municipios, es decir, se han agrupado, habiéndose presentado un total de 3 proyectos y afectando a un total de 16 municipios de menos de 20.000 habitantes. Ello ha sido posible por el consenso con los Ayuntamientos y por el objeto de las actuaciones, ya que todos estos estaban interesados en mejorar su eficiencia energética con la consiguiente reducción de costes y reducción del carbono.

Los proyectos técnicos para las obras agrupadas por municipios conforme a las Resoluciones de concesión, con independencia de los gastos de asistencia técnica requerida, son del siguiente tenor:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	2019/IA/101
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	17.400,00 €	13.920,00	2.610,00	870,00	
		RUS	PABELLON CUBIERTO	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			CAMPO DE FUTBOL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			GIMANSIO MUNICIPAL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			RESIDENCIA DE MAYORES	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	26.472,86 €	21.178,29	1.323,64	3.970,93	
		VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			PABELLON DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
TOTAL				**227.592,86 €**	**182.074,29**	**13.119,64**	**32.398,93**	

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares fotovoltacias destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en municipios de la Provincia de Jaén	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	62.073,00 €	49.658,40	3.103,65	9.310,95	2019/IA/67
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	171.856,53 €	137.485,22	8.592,83	25.778,48	
		LARVA	POZO DE SONDEO	57.754,72 €	46.203,78	2.887,74	8.663,20	
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	159.047,57 €	127.238,06	7.952,38	23.857,13	
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	40.432,00 €	32.345,60	2.021,60	6.064,80	
			POZO DE SONDEO	61.123,00 €	48.898,40	3.056,15	9.168,45	
		TORREDONJIMENO	Complejo deportivo "Loma de los Santos"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
			Complejo deprotivo "Matias Prats"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	119.696,30 €	95.757,04	5.984,82	17.954,44	
TOTAL				**949.471,30 €**	**759.577,04**	**75.222,39**	**114.671,87**	

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	2019/IA/73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		JAMILENA	AUDITORIO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
			GUARDERIA	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
TOTAL				**131.490,25**	**105.192,20**	**6.574,50**	**19.723,55**	

Los proyectos de obra que definen las actuaciones son los que marcan el crédito y su financiación. No obstante, es posible que, como consecuencia de la suma de las unidades que componen el proyecto, existan diferencias de céntimos entre el importe del crédito y el importe del proyecto, siendo consecuencia de los redondeos. Ante ello, será la cantidad a licitar y, por tanto, la del proyecto, la fijada en el RC, independientemente de que exista, como se ha mencionado, céntimos más o menos por los redondeos, sin que ello tenga relevancia presupuestaria y produzca efectos a terceros.

No obstante, cada Ayuntamiento deberá aprobar, con carácter previo a la ejecución, las actuaciones que le afecten y que estén incluidas en el proyecto técnico a los efectos de lo previsto en el art. 169.4 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

QUINTO. La Diputación Provincial de Jaén, una vez que dispone de la asignación aprobada por el Ministerio, ha elaborado los proyectos técnicos y debe encargar a un tercero la ejecución de la obra mediante contrato administrativo, de acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato será por expedientes subvencionados por la IDAE, aunque afecte a distintos municipios, ya que el órgano de contratación y responsable ante el tercero contratista será la Diputación, aunque su ámbito territorial de ejecución comprenda varios municipios.

La concreción por municipios se ha realizado mediante capítulos que se han incorporado al proyecto de obra. Cada capítulo contendrá las unidades de obra precisas para acometer las actuaciones en función de lo previsto en cada municipio, además de incorporarse al proyecto técnico toda la documentación que, conforme al art. 233 LCSP se requiera, suscribiéndose este por el Técnico competente en la materia.

El hecho de que los contratos administrativos de ejecución de obra sean conforme a los proyectos aprobados por el IDAE (subvención de la IDAE) requerirá, a efectos de control económico y contable, que se realicen diversos proyectos de gastos para su seguimiento.

Dispuestos los proyectos técnicos de ejecución de obra, procede emitir documentos contables RC en garantía del crédito necesario para la ejecución de los proyectos seleccionados por el IDAE.

Conforme al art. 17 del R.D. 616/2017 y las Resoluciones de concesión, que establecen condiciones especiales de publicidad, deben figurar en todos los actos administrativos o actuaciones relevantes que se realicen el logotipo de la UE con el lema “Una manera de hacer Europa”, identificando los FONDOS FEDER en el marco del cual se realizan las actuaciones.

SEXTO. La financiación de este Plan, conforme al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, será con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto identificada con la numérica 2019.012.1720.65000, denominada “Proyectos singulares Economía Baja en Carbono”.

En cuanto a la naturaleza de la aportación de Diputación a este Plan a percibir por los municipios, que son los beneficiarios finales, esta tiene la condición de subvención.

La aportación de la Diputación se ha nutrido mediante subvenciones directas concedidas por la Administración General del Estado a través del IDAE, que representa el 80% del gasto inicialmente propuesto, y otros recursos que representan el 12,84%. Ello significa que la Diputación Provincial de Jaén va a responder del 92,84% del coste del Plan, haciendo constar que su financiador principal es el Ministerio para la Transición Ecológica a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Considerando, además, que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde la ejecución y acreditación de este Plan ante el Ministerio y su posterior entrega a los municipios titulares de las obras incluidas en el Plan, los Ayuntamientos partícipes han delegado a aquella las acciones necesarias para culminar satisfactoriamente las actuaciones incorporadas en este instrumento de cooperación y que han sido aprobadas por el IDAE. Por ello, las aportaciones municipales se han incluido en el Presupuesto del 2019 de la Diputación

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante generación de crédito de la aplicación 2019.012.1752.65000, que recoge los créditos para inversiones gestionadas para otros entes.

SÉPTIMO. El art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015 dispone que: "En aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén sino que sea consecuencia de su incorporación o adhesión a una acción para la cooperación municipal iniciada por otra Administración Pública, la normativa reguladora que en su caso la Diputación Provincial apruebe para el apoyo económico a los municipios será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial". Así pues, corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén aprobar la normativa reguladora de esta acción de cooperación municipal que, promovida por la Administración Estatal –es esta la que ofrece apoyo económico para la mejora o reforma de sus instalaciones públicas, estableciendo la forma de acceso y acreditación-, va dirigida a entidades locales, a la que ha acudido Diputación. Este hecho determinante va a exigir que este Plan se adecue su regulación mediante Resolución a las exigencias de la normativa estatal.

Se emitido informe de la Intervención favorable a la propuesta.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Normativa Reguladora para el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17", rigiéndose este por lo siguiente:

Artículo primero.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén la ejecución de las actuaciones municipales que se incorporan a este Plan y que han sido aprobadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2. Las actuaciones aprobadas por el IDAE afectan a servicios municipales, habiéndose incluido estas en la Medida 9 "Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío", Medida 15 "Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)" y Medida 17 "Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor", alcanzando un importe inicial de 1.370.693,07 euros y afectando a 16 municipios de la provincia, todos con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Los municipios partícipes han delegado a la Diputación Provincial de Jaén las acciones

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesarias para la ejecución y disposición de las actuaciones incluidas en este Plan, habiendo estos asumido el compromiso de la aportación municipal.

La delegación efectuada por los Ayuntamientos a través de sus respectivos Plenos afectó a la solicitud de ayudas, a la contratación y a la ejecución de las actuaciones.

La Diputación Provincial de Jaén aceptó la delegación por Acuerdos de Pleno.

Artículo segundo.

1. A la Diputación Provincial de Jaén, en desarrollo de este Plan, le corresponde la contratación de las obras conforme a los proyectos técnicos elaborados y de la asistencia técnica, sometiéndose su tramitación a la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

2. La financiación de las actuaciones a contratar por la Diputación se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.012.1720.65000, manteniéndose un sistema de contabilidad diferenciada a través de la provisión de proyectos de gastos por cada una de las actuaciones subvencionadas por el IDAE, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

3. Se emitirán documentos contables RC por cada uno de los proyectos técnicos, agrupando a los municipios que se han incluido en cada Resolución de concesión del IDAE, es decir, habrá un contrato administrativo de obra por cada Resolución de concesión con independencia del número de municipios, ello conforme a lo previsto en el art. 33.3 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo el cuadro de contratos de obras los siguientes:

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	2019/IA/101
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	17.400,00 €	13.920,00	2.610,00	870,00	
		RUS	PABELLON CUBIERTO	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			CAMPO DE FUTBOL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			GIMANSIO MUNICIPAL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			RESIDENCIA DE MAYORES	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	26.472,86 €	21.178,29	1.323,64	3.970,93	
		VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			PABELLON DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
TOTAL				**227.592,86 €**	**182.074,29**	**13.119,64**	**32.398,93**	

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares fotovoltacias destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en municipios de la Provincia de Jaén	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	62.073,00 €	49.658,40	3.103,65	9.310,95	2019/IA/67
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	171.856,53 €	137.485,22	8.592,83	25.778,48	
		LARVA	POZO DE SONDEO	57.754,72 €	46.203,78	2.887,74	8.663,20	
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	159.047,57 €	127.238,06	7.952,38	23.857,13	
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	40.432,00 €	32.345,60	2.021,60	6.064,80	
			POZO DE SONDEO	61.123,00 €	48.898,40	3.056,15	9.168,45	
		TORREDONJIMENO	Complejo deportivo "Loma de los Santos"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
			Complejo deprotivo "Matias Prats"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	119.696,30 €	95.757,04	5.984,82	17.954,44	
TOTAL				**949.471,30 €**	**759.577,04**	**75.222,39**	**114.671,87**	

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	2019/IA/73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		JAMILENA	AUDITORIO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
			GUARDERIA	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
TOTAL				**131.490,25**	**105.192,20**	**6.574,50**	**19.723,55**	

4. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan será de 30 meses a partir del 19 de marzo de 2019, es decir, deberán concluirse, como máximo, el 19 de septiembre de 2021, acreditándose dicho extremo mediante certificación final de obra en la que conste la fecha de terminación firmada por Técnico competente, salvo ampliación del plazo de ejecución, conforme a lo previsto en el art. 14.3 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Respecto al resto de plazos parciales significativos de la tramitación y seguimiento de este Plan, se deberá atender a lo previsto en el art. 13.8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y, en particular:

- Acreditar el plazo de 6 meses desde la notificación de las Resoluciones de concesión de ayuda haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones o aquellas otras opciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto.

- Acreditar la formalización de los contratos en el plazo de un año desde la notificación de las Resoluciones de concesión de ayuda.

5. Concluidas las actuaciones incorporadas a este Plan, corresponderá a la Diputación su justificación ante el IDAE, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y 15 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

6. La Diputación Provincial deberá presentar al IDAE la cuenta justificativa prevista en el art. 15 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en los puntos 5 y 6 de las Medidas 9, 15 y 17 del Anexo de este Real Decreto en un plazo de dos meses desde el plazo máximo para ejecutar las actuaciones incluidas en él.

7. Para lo no previsto en esta Normativa Reguladora, será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquello que sea compatible con el objeto y la naturaleza del Plan y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero

Los Ayuntamientos partícipes de este Plan, beneficiarios finales de las actuaciones de las que son titulares, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Aprobar las actuaciones de obra que afectan a su municipio, remitiendo, si fuera preciso,

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

certificación de la disponibilidad o titularidad de los terrenos o bienes sobre los que se ubican las instalaciones afectadas.

b. Conforme al art. 33.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, terminadas y recepcionadas las obras que ejecute la Diputación, se entregarán las mismas al municipio titular, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Artículo cuarto

1. De acuerdo con lo previsto en art. 17 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en las Resoluciones de concesión de subvención del IDAE, en todas las actuaciones de información y comunicación que se lleven a cabo por Diputación de Jaén en relación con este Plan se deberá reconocer el apoyo de los fondos comunitarios, en este caso, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), haciendo constar el emblema de la UE con el lema "Una manera de hacer Europa", así como el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén.

2. La Diputación Provincial de Jaén, como beneficiaria y ejecutora, informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios, publicando esta Resolución en su página web.

3. Durante la realización de la obra, se colocará en un lugar visible y a la entrada del municipio, un cartel de tamaño A1 (594 ancho x 841 mm alto), indicándose los siguientes datos:

- Denominación del Plan: Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17.

- Emblemas de la Unión Europea y de la Diputación Provincial de Jaén señalados anteriormente.
- Importe de la actuación y financiación, especificándose la aportación FEDER, la aportación de Diputación y la municipal.

4. Terminada la actuación, se colocará en un lugar visible de cada uno de los municipios una placa que deberá estar instalada hasta el fin del año 2023, de tamaño A3 con los mismos extremos indicados en el punto anterior.

SEGUNDO: Aprobar el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medidas 9, 15 y 17", en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con una cuantía total de 1.370.693,07 euros, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén su ejecución, ello conforme a los

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acuerdos de los Ayuntamientos y las Resoluciones de concesión del IDAE, siendo beneficiarios los Ayuntamientos que se relacionan:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	18.125,00 €	14.500,00	2.718,75	906,25
	RUS	PABELLON CUBIERTO	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		CAMPO DE FUTBOL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		GIMANSIO MUNICIPAL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		RESIDENCIA DE MAYORES	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
	IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	27.575,90 €	22.060,72	1.378,79	4.136,39
	VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		PABELLON DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TOTAL		**237.075,87 €**	**189.660,72**	**13.666,29**	**33.748,86**

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	65.340,00 €	52.272,00	3.267,00	9.801,00
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	180.901,61 €	144.721,28	9.045,08	27.135,25
		LARVA	POZO DE SONDEO	60.794,45 €	48.635,56	3.039,73	9.119,16
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	167.418,50 €	133.934,80	8.370,93	25.112,77
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	42.560,00 €	34.048,00	2.128,00	6.384,00
			POZO DE SONDEO	64.340,00 €	51.472,00	3.217,00	9.651,00
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
			COMPLEJO DEPROTIVO "MATIAS PRATS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	125.996,10 €	100.796,88	6.299,81	18.899,41
TOTAL				**999.443,47 €**	**799.554,76**	**79.181,47**	**120.707,24**

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC DIPUT	APORTAC. MUNIC
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		JAMILENA	AUDITORIO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
			GUARDERIA	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
TOTAL				**134.173,73**	**107.339,00**	**20.126,08**	**6.708,65**

La aprobación del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17” no implica modificación o alteración alguna de las obligaciones que la Diputación Provincial tiene asumidas con el IDAE como beneficiaria de las subvenciones concedidas por este Organismo.

TERCERO: La aprobación del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medidas 9, 15 y 17”, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en este por el importe de la aportación de FEDER y de la

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial de Jaén, sosteniéndose esta con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.012.1720.65000, emitiéndose RC por el importe de cada uno de los proyectos de obra.

CUARTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases reguladoras de la subvención –que es esta Resolución-, programa, crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

SEXTO: Notificar esta Resolución al IDAE y a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado".

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 03 de diciembre de 2019.- El Diputado-Delegado de Infraestruccturas Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2019-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/5575 *Resolución nº 1.240 de 29 de noviembre de 2019 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria de 3 plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución nº 1240 de fecha 29 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente para la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición, de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 80, de fecha 29/04/2019, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 103, de fecha 31/05/2019 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 147, de fecha 20/06/2019, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (ERH51-2019/2549).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan,

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
JIMENEZ	TORIBIO	LAURA	***9050**
MARTINEZ	LOZANO	ANA MARIA	***3338**

cve: BOP-2019-5575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 333 de fecha 12/09/2019 (B.O.P. de Jaén núm. 176, de fecha 13/09/2019).

Tercero.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, se constituirá el día 18 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas, en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial, al objeto de valorar los méritos. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles
Suplente: Juana García León

Vocales:

Titular: Purificación Arévalo Martínez
Suplente: Luisa Mª de la Casa Romera

Titular: Mª Filomena Mateos de Vera
Suplente: Fernando Pulido Medina

Titular: María Luisa González de la Torre
Suplente: Ana Teresa Vargas Viedma

Secretario/a:

Titular: Mirian González Peña
Suplente: María José Cano Blanco

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Quinto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y

cve: BOP-2019-5575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de diciembre de 2019.- La Diputada Delegada (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-5575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/5593 *Resoluciones de nombramientos personal funcionario de carrera.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrada funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 994 de fecha 12/11/2019, se nombra como FUNCIONARIO DE CARRERA a D. RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, en la plaza perteneciente al GRUPO A - 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR CC. EMPRESARIALES O ECONÓMICAS.

Por Resolución número 995 de fecha 12/11/2019, se nombra como FUNCIONARIA DE CARRERA a Dª. AURORA MORAL TORRES, en la plaza perteneciente al GRUPO A - 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR CC. EMPRESARIALES O ECONÓMICAS.

Por Resolución número 999 de fecha 12/11/2019, se nombra como FUNCIONARIA DE CARRERA a Dª. MARIA DEL PILAR DELGADO QUERO, en la plaza perteneciente al GRUPO A - 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR CC. EMPRESARIALES O ECONÓMICAS.

Por Resolución número 974 de fecha 11/11/2019, se nombra como FUNCIONARIO DE CARRERA a D. RAUL SANCHEZ SAENZ DE BURUAGA, en la plaza perteneciente al GRUPO A - 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

Por Resolución número 991 de fecha 12/11/2019, se nombra como FUNCIONARIO DE CARRERA a D. SERAFIN CORONADO CABALLERO, en la plaza perteneciente al GRUPO A - 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR CC. ECONÓMICAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de diciembre de 2019.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-5593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/5248 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Con fecha 15 de noviembre de 2019, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución de Alcaldía nº 178/2019

D. José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

En orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente.

Visto que, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía 82/2019 de 19 de junio, corresponde a los Tenientes de Alcalde, D. José Cedillo Marín y Dª. Sonia Muñoz Pérez, por ese orden, sustituir al Alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como para, en su caso, desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión de nuevo Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero: Delegar en D. José Cedillo Marín, 1º Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 15/11/2019 a 18/11/2019, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Notificar la delegación al interesado, entendiéndose su aceptación otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma, dándose cuenta de

cve: BOP-2019-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Begíjar, a 15 de noviembre de 2019.- El Alcalde, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2019-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/5573 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:
Que habiendo sido presentada la Cuenta General y los Estados Anuales correspondientes al ejercicio 2018, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos de lo establecido en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 02 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

cve: BOP-2019-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/5525 *Sustitución del Alcalde por ausencia.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que, por Decreto de la Alcaldía fechado hoy, he acordado lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente.

Resuelvo

Primero.-Designar tercera Teniente de Alcalde a doña Carmen Gutiérrez Martínez y delegar en ella la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de ausencia por motivos personales, comprendido entre los días del 2-12-2019 al 18-12-2019.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

cve: BOP-2019-5525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Iznatoraf, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

cve: BOP-2019-5525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/5587 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2019, por unanimidad de los concejales presentes, 10 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, a 03 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2019-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/5487 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Mengíbar.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 196, de 11 de octubre de 2019, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Mengíbar. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.-Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 100 del R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales), se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.-Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquéllas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.-Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.-Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.-Tipo de gravamen y cuota.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El tipo de gravamen será el 4 por 100.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.-Bonificaciones, exenciones y reglas de aplicación.

8.1 Exenciones:

8.1.1 Están exentos del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Local que, estando sujetas al mismo, vayan a ser destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

8.1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena, apartado 1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrá alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente del Régimen Local.

8.2 Bonificaciones:

8.2.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social este en el término municipal de Mengíbar, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

b) 90% de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u otras de establecimientos educativos o asistenciales destinados a personas con diversidad funcional.

c) 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de interés social o cultural realizadas sin ánimo de lucro por Organismos Autónomos y Entidades públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de Mengíbar y Consorcios participados por el mismo, así como sociedades municipales, sin perjuicio de las exenciones ya previstas.

d) Bonificación del 50% para obras de edificios del casco histórico o zonas declaradas con necesidad de transformación social que se rehabiliten y se destinen a alquiler social y para obras destinadas a la rehabilitación y mejora de comunidades de propietarios que cuentan con subvención pública o nueva construcción de VPO.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento para Acogerse a esta Bonificación. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, o bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo este último un requisito para su concesión.

A la solicitud se acompañará copia del recibo del I.B.I.de naturaleza urbana a efectos de identificación del inmueble, copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de estas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal y la documentación justificativa para la deducción alegada en cada caso.

Presentada la solicitud y los correspondientes documentos, los servicios técnicos del órgano a quien competa el otorgamiento de la licencia, emitirán seguidamente informe motivado en el que indicarán si las construcciones, instalaciones u obras proyectadas se encuentran comprendidas o no dentro de alguno de los supuestos que se describen en el apartado 8.2.1.

Una vez completado el expediente con el informe aludido, el Servicio correspondiente formulará propuesta de acuerdo que será elevado al Pleno de la Corporación. Para su aprobación con el voto favorable con mayoría simple.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal, se notificará al interesado.

Una vez otorgada por el Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, el órgano competente procederá a la aprobación de la preceptiva licencia de obras y la liquidación provisional resultante.

La licencia otorgada y la liquidación provisional aprobada serán comunicadas al Servicio de Gestión Tributaria para la práctica y notificación de la citada liquidación al interesado.

No obstante, lo anterior, si otorgada la licencia, aún no hubiese sido efectuada la declaración de especial interés o utilidad municipal instada en plazo por el sujeto pasivo, se practicará liquidación provisional conforme al proyecto presentado o a la valoración efectuada, procediéndose a la devolución de la parte que corresponda si posteriormente se otorgase por el Pleno la declaración de interés o utilidad municipal y se concediese la oportuna bonificación.

No procederá declarar de especial interés o utilidad municipal aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia.

Procedimiento en caso de órdenes de ejecución. En el supuesto de construcciones,

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalaciones u obras, que hayan de realizarse como consecuencia de órdenes de ejecución, la solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá formularse dentro del plazo conferido por la Administración Municipal para el comienzo de las construcciones, instalaciones u obras ordenadas.

Extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal. Si la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentare una vez iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.

A estos efectos se entenderá por fecha de inicio de las obras la siguiente:

• La fecha en que haya sido suscrita el correspondiente Acta de replanteo, en el supuesto de obras sujetas a procedimientos de licitación pública.

• Aquella que figure como tal en el Acta de replanteo o de comienzo de obra, según lo previsto en el art. 12.3.e) de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

• En su defecto, la fecha que resulte de los informes emitidos por cualquiera de los Servicios Técnicos Municipales.

En ningún caso, devengarán intereses las cantidades que hubiere de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de liquidaciones provisionales ingresadas sin haberse practicado la bonificación por causa de extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal o bien por causa del otorgamiento previo de la licencia a la preceptiva declaración determinante de la imposibilidad de su aplicación en el momento de la liquidación.

La bonificación a que se refieren los apartados anteriores tendrá carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute.

8.2.2 Acceso y habitabilidad para personas con diversidad funcional. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de estas, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquier persona que resida habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Procedimiento para Acogerse a esta Bonificación. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo juntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

La bonificación prevista en este apartado resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo.

8.2.3 El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, concederá una bonificación de hasta el 30% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que afecten a empresas de nueva instalación en el término municipal y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.

Concurren circunstancias especiales de fomento del empleo cuando la instalación de la nueva actividad suponga la creación de puestos de trabajo de carácter indefinido en los siguientes términos:

- 10% de reducción en la cuota por contratar entre 3 y 10 empleados.
- 20% de reducción en la cuota por contratar entre 11 y 25 empleados.
- 30% de reducción en la cuota por contratar más de 25 empleados.

Procedimiento para Acogerse a esta Bonificación. La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el interesado deberá solicitarla en el plazo comprendido entre la solicitud y la concesión de la licencia de obras y en todo caso dentro del plazo de seis meses desde el inicio de la actividad, si ésta se iniciase antes de ser concedida dicha licencia, acompañando declaración del Nº de puestos de trabajo a crear y Memoria en la que se detallen las contrataciones a efectuar.

Este beneficio se concederá siempre bajo la condición del mantenimiento de los puestos de trabajo cuya creación dio lugar a la bonificación, durante el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El sujeto pasivo deberá presentar en su momento la justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso más los intereses de demora correspondientes.

Para acreditar la procedencia de la bonificación aplicada, el interesado deberá aportar al finalizar el segundo año contado desde el inicio de la actividad:

• Copia de la liquidación del impuesto.

• Copia de los contratos de trabajo de los puestos de nueva creación dados de Alta en los lugares de actividad anteriormente referenciados, a la fecha de inicio de actividad y en los dos años posteriores al inicio.

• Copia de los TC2 con referencia a las mismas fechas indicadas en el apartado anterior.

Memoria y declaración del empresario descriptiva de los puestos de trabajo creados.

• Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

A tal efecto los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando memoria sobre el fomento del empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear.

Una vez concluida la obra el sujeto pasivo deberá presentar el beneficio fiscal obtenido practicándose la liquidación que corresponda.

La solicitud de bonificación podrá presentarse hasta la fecha de notificación de la liquidación provisional, caducando el derecho de la bonificación en caso de presentación de esta fuera del plazo establecido.

Deberá acompañarse la siguiente documentación:

• Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma.

Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el ayuntamiento deba resolverse expresamente.

Si el acuerdo de concesión de la bonificación es anterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el ICIO, se recogerá en la misma la bonificación correspondiente.

Si el acuerdo de concesión de la bonificación es posterior a la práctica de la liquidación de la

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficio de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora.

8.2.4 El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, concederá en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de incentivo a la actividad industrial y de localización que fomenten el empleo, una bonificación de hasta el 45% de la cuota del impuesto a favor de aquellas construcciones, instalaciones y obras que se correspondan con las inversiones e iniciativas que afecten a empresas de nueva implantación en el Parque Tecnológico GEOLIT.

Disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos a continuación:

- Por creación de nuevas empresas:

o Por creación de empleo de 2 a 10 empleos 25%
o Por creación de empleo de 11 a 30 empleos 35 %
o Por creación de más de 30 empleos 45%

- Por ampliación y mejora de empresas:

o Por creación de hasta 10 empleos nuevos 25%.
o Por creación de más de 10 empleos nuevos 35%.

Procedimiento para Acogerse a esta Bonificación. La presente bonificación se tramitará a instancia del interesado, quién deberá solicitar expresamente este beneficio, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el interesado deberá solicitarla en el plazo comprendido entre la solicitud y la concesión de la licencia de obras y en todo caso dentro del plazo de seis meses desde el inicio de la actividad.

Para comprobación del fomento del empleo, así como posibles liquidaciones complementarias, se aplicarán los criterios establecidos en el punto anterior 8.2.3.

8.2.5. Incentivos al aprovechamiento de la energía solar. Disfrutarán de una bonificación del 30% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Procedimiento para Acogerse a esta Bonificación: Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

• Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

• Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

• Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo de los mencionados dos meses. No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

8.3 Concesión, seguimiento y control:

Para la concesión de cualquiera de los beneficios reflejados en este artículo siempre será preceptivo informe técnico sobre procedencia o no para la concesión de este.

En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

Artículo 9.-Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 10.-Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales); y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11.-Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

Mengíbar, a 27 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2019-5487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2019/5597 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del año 2019.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que en la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1.990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.019, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2.019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santiago-Pontones, a 03 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2019-5597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2019/5496 *Aprobación definitiva Presupuesto 2019 y plantilla de personal.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria-urgente de fecha 21 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, las cuales no se han producido, ha de considerarse, al amparo del art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial devenido a definitivo, por lo que se expone el resumen del Presupuesto Municipal por capítulos, así como la Plantilla de Personal afecta al mismo.

cve: BOP-2019-5496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	338.343,77 €	1	Gastos de personal	477.535,13 €
2	Impuestos indirectos	3.749,00 €	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	789.234,43 €
3	Tasas y otros ingresos	485.654,89 €	3	Gastos financieros	12.203,91 €
4	Transferencias corrientes	616.258,27 €	4	Transferencias corrientes	64.967,20 €
5	Ingresos patrimoniales	19.213,00 €	5	Fondo de contingencia	- €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	- €	6	Inversiones reales	197.824,96 €
7	Transferencias de capital	149.053,16 €	7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €	8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	1,00 €	9	Pasivos financieros	70.507,46 €
TOTAL INGRESOS.....		**1.612.273,09 €**	**TOTAL GASTOS.....**		**1.612.273,09 €**

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	DOTACION	OBSERVACIONES	PUESTO
Habilitado Nacional	Secretario-Interventor	1	Propiedad	Secretario-Interventor
General	Administrativo	1	Propiedad	Administrativo
General	Subalterna	1	Propiedad	Ordenanza

PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	DOTACION	OBSERVACIONES
LIMPIADORA	LIMPIADORA	2	Fijo
PEON OFICIOS	PEON OFICIOS	1	Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Indefinido

Sorihuela del Guadalimar, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2019-5496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/5516 *Exposición pública concesión provisional de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2019.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2019 se acordó la concesión provisional de las subvenciones correspondientes a la convocatoria para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2019 (BDNS: 476116).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno http://tosiria.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las subvenciones concedidas provisionalmente, concediendo un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, hallándose en la referida página web los modelos de solicitud de reformulación y plan financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/5493 *Aprobación definitiva Expte. Mod. Ctos. 046/2019 por créditos extraordinarios.*

Edicto

Dª. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 046/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordiarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Alta. Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos financieros	3.327.489,45
Total		**3.327.489,45**

• Financiación. Remanente de tesorería para gastos generales:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	3.327.489,45
Total		**3.327.489,45**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

cve: BOP-2019-5493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-5493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/5494 *Aprobación definitiva Expte. Mod. Ctos. Nº 048/2019 por suplementos de crédito.*

Edicto

D. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 048/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Alta. Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	55.779,69
Total		**55.779,69**

• Financiación. Baja o anulación en aplicaciones de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	55.779,69
Total		**55.779,69**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

cve: BOP-2019-5494
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-5494
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO

2019/5207 *Adenda al contrato administrativo formalizado para la ejecución de las obras "Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior municipal de Úbeda".*

Anuncio

Dª Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Hace saber:

Con fecha 12 de noviembre de 2019, se ha firmado Adenda al Contrato Administrativo formalizado para la ejecución de las obras “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE ÚBEDA” con la mercantil Electromur, S.A., para la adaptación del mismo al cumplimiento de las formalidades exigidas a la resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, haciéndose constar la cofinanciación o participación del FEDER y/o Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Lo que se expone, para su general conocimiento.

Úbeda, a 13 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-5207
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2019/5586 *Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal SPEIS "Sierra de Cazorla".*

Edicto

La Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el Acuerdo en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial, sede del Consorcio, y el de los Ayuntamientos consorciados, estando el expediente a disposición en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, para presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que deberán de ser resueltas, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 26 de noviembre de 2019.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2019-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

2019/5585 *Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal SPEIS "Sierra de Segura".*

Edicto

Que la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el Acuerdo en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial, sede del Consorcio, y en el de los Ayuntamientos consorciados, estando el expediente a disposición en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, para presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que deberán ser resueltas, en su caso, por la Junta General del Consorcio. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de noviembre de 2019.- eL Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2019-5585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2019/3870 *Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 9.288-1.*

Anuncio

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.
EXPTE: AT. 9.288-1.

Hechos

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 12 de junio de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

Resuelve

cve: BOP-2019-3870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.- Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA A 160 kVA DEL CT INTEMPERIE N.º 68154 "LA DEHESILLA", SITO EN PARAJE DEHESILLA, DEL T.M. DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 9.288-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CD:
- Tipo: Intemperie.
- Tensión de servicio: 25 kV.
- Línea: SORIHUELA.
- Subestación: VVA.ARZOB.
- Centro de Distribución: 68154 "LA DEHESILLA".
- Potencia del transformador: 160 kVA.

Segundo: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 19 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2019-3870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5087 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-4044/2018 (17/1545).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-4044/2018 (17/1545)
Peticionario: Blas Martínez Rodríguez
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 14,605 ha
Volumen anual (m³/año): 21908,4
Caudal concesional (L/s): 2,190
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Vilches	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	454961	4232412

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-5087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5085 *Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-4048/2018 (17/1294).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-4048/2018 (17/1294)
Peticionario: Blas Martínez Rodríguez, Juan Francisco Herrera Laguna, Juana Herrera Martínez
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 20,506 ha
Volumen anual (m³/año): 30760
Caudal concesional (L/s): 3,076
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Vilches	Jaén	Masa de agua Subterránea	Acuífero sin clasificar	458772	4230853

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-5085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5082 *Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-5353/2018 (2478/1999).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-5353/2018 (2478/1999)
Peticionario: José Cobo Barrionuevo, Manuela Reyes Serrano
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 23,475 ha
Volumen anual (m³/año): 34822
Caudal concesional (L/s): 3,48
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Masa de agua Subterránea	Bailén-Guarromán-Linares	449812	4218916

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 25 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-5082
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5100 *Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3620/2018 (2719/2000).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-3620/2018 (2719/2000)
Peticionario: Comunidad de Regantes Sánchez Raya
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 12,407 ha
Volumen anual (m³/año): 18610
Caudal concesional (L/s): 1,86
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Masa de agua Subterránea	Bailén-Guarromán-Linares	444446	4214492

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-5100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/5509 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 615/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 615/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190002452.
De: José Vílchez de la Torre.
Abogada: María Inmaculada Aznarez Adelantado.
Contra: Empresa Tepol Seguridad SLU Jaén y Fogasa
Abogado:

Dª. Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2019 a instancia de la parte actora José Vílchez de la Torre contra empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno
Jaén

Autos n° 615/19

Sentencia núm. 366/2019

En Jaén, a 19 de noviembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n° 615/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D. José Vílchez de la Torre, asistido de Letrada Dña. María Dolores Barahona Chica; y parte demandada la empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén, que no compareció al juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Vílchez de la Torre, contra Tepol Seguridad S.L.U. Jaén, en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia

cve: BOP-2019-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del mismo, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le abone una indemnización de cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (5.859,48 €).

En el caso de que opte por la readmisión, deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 46,32 € diarios desde la fecha del despido, 13 de junio de 2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia, y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por la indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en a la fecha del cese efectivo del trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/5511 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 203/2019. Ejecución de títulos judiciales 103/2019.*

Edicto

Procedimiento: 203/19. Ejecución de títulos judiciales 103/2019.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190000800
De: Rocío Moreno García.
Abogado: Jesús Santiago López.
Contra: Perfume Vip S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019 a instancia de la parte actora Rocío Moreno García contra Perfume Vip S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Precédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 12/06/19, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante Rocío Moreno García frente a la empresa Perfume Vip S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

cve: BOP-2019-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Suspender la vista señalada para el día 25/09/19.

Señalar nueva vista para el próximo día 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:10.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Perfume Vip S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA

2019/5278 *Cédula de citación a Arjona Porcel, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 666/2019.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 666/2019.
Negociado: MN.
N.I.G.: 1808744420190004510.
De: María Antonia Sánchez Rubio.
Abogada: Ángeles Padilla Rodríguez.
Contra: Mutua Ibermutua, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Arjona Porcel S.L.
Abogado: José Pedro Criado Romero.

Dª. María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 666/2019 se ha acordado citar a Arjona Porcel S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9,20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arjona Porcel S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 06 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Hernández Burgos.

cve: BOP-2019-5278
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/5279 *Cédula de citación a Herederos de José Luis Suarez. Procedimiento Ordinario 743/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 743/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190002954.
De: Verónica Ruiz Alarcón.
Abogado: Alfonso Morales Ortega.
Contra: Herederos de José Luis Suarez y Fogasa
Abogado:

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 743/2019 se ha acordado citar a Herederos de José Luis Suarez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 10,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herederos de José Luis Suarez se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 12 de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/5280 *Cédula de citación a Herederos de José Luis Suares. Procedimiento. Cantidad 503/2019.*

Edicto

Procedimiento: Cantidad 503/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190001968.
De: Linarejos Aceituno Jiménez.
Abogado: Lucia Vega Martínez.
Contra: Herederos de José Luis Suares y Fogasa.
Abogado:

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/2019 se ha acordado citar a Herederos de José Luis Suares como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herederos de José Luis Suares se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 12 de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE GRANADA

2019/5507 *Cédula de citación a Senseperfum, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 276/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 276/2019.
Negociado: FM.
N.I.G.: 1808744420190001951
De: Susana María Pareja Caballero.
Abogado: José Manuel Prieto Moles.
Contra: Senseperfum SL, Laboralia ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, Compañía Regional de Autoservicio SA y Cuenca Hermanos S.L.

Dª. Rafaela Ordoñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 276/2019 se ha acordado citar a Senseperfum SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Senseperfum SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 21 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, RAFAELA ORDOÑEZ CORREA.

cve: BOP-2019-5507
Verificable en https://bop.dipujaen.es